

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 634

San José de Cúcuta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Revisado el presente diligenciamiento, como quiera que, la señora **JENNY LORENA ROJAS ALVARINO** -representante legal de la menor E.K.G.R.-, solicitó el levantamiento de una medida cautelar que recae sobre su cuenta de ahorros No. 451010160806 del Banco Agrario de Colombia, **advierte el Despacho que dicha cautela no tiene ocasión en el presente asunto**, en tanto, si bien en este Despacho se estableció cuota alimentaria en favor de E.K.G.R. en audiencia desarrollada el pasado 19 de mayo de 2014¹, lo cierto es que, dicha cuenta solo tiene relación con la solicitud presentada por la interesada el 1° de julio de 2016², en la que requirió que, el suministro alimentario para E.K.G.R. se consignara allí; petición atendida por auto del 18 de julio 2016³ y comunicada con Oficio No. 2530 del 13 de julio de 2016 al pagador de la Policía Nacional –entidad empleadora del demandado-.

2. Así las cosas, verificado el portal web del banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se tiene que la señora JENNY LORENA ROJAS ALVARINO, actualmente se encuentra percibiendo en su cuenta de ahorros No. 4-5101-0-16080-6 la cuota alimentaria en la que se beneficia su hija menor de edad E.K.G.R.

3. Se advierte a los interesados en esta causa que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de **9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Lo que llegaré después de la cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

¹ Página 49 del consecutivo 001 del expediente digitalizado.

² Página 99 101 del consecutivo 001 del expediente digitalizado.

³ Página 102 del consecutivo 001 del expediente digitalizado.

RADICACIÓN: 54001311000220120034800
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: E.K.G.R. representada legalmente por JENNY LORENA ROJAS ALVARINO
DEMANDADO: ALEX ALBERTO GUERRERO VILLAREAL

4. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

5. Por la Auxiliar Judicial del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, **NOTIFICAR**, además de los estados electrónico, personalmente esta providencia a **JENNY LORENA ROJAS ALVARINO**: jennylojasa@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez.



(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 636

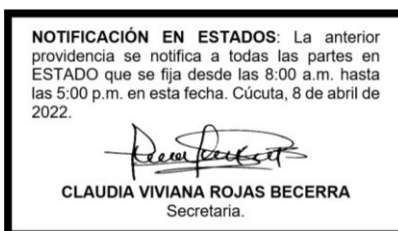
San José de Cúcuta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Teniéndose en cuenta que no fue posible realizar el día de hoy la audiencia programada en providencia en anterior, se **DISPONE** reprogramar la misma, para el próximo **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.
2. Se advierte a los interesados en esta causa que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de **9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.** Lo que **llegaré después de la cinco de la tarde (5:00 p.m.)**, se entiende **presentado al día siguiente**.
3. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.
4. Por la Auxiliar Judicial del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, **NOTIFICAR**, además de los estados electrónico, personalmente esta providencia a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez.



(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).